

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Pihuamo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Pihuamo, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 14 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Pihuamo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 19 de julio de 2021, concluyendo precisamente el día 23 de julio de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 09 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Pihuamo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 15 de julio de 2021, concluyendo precisamente el día 16 de julio de 2021.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$67,417,651
Muestra Auditada	\$65,185,374
Representatividad de la muestra	97%

Egresos

Universo seleccionado	\$49,814,602
Muestra Auditada	\$23,209,685
Representatividad de la muestra	47%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Pihuamo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Pihuamo a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$73,176,735.87, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$73,176,735.87; por lo tanto, la entidad fiscalizable realizó las modificaciones correspondientes. Asimismo, de acuerdo con la información de los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Pihuamo, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.04, dado que el importe modificado de egresos fue de \$73,176,735.87,

mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$70,448,286.69. Esto implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Pihuamo reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$65,280,843.34, remanentes de ejercicios fiscales anteriores por \$3,457,676.16, y egresos totales pagados por la suma de \$68,009,292.52. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit de \$729,226.98; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Pihuamo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$5,800.00.

20-DAM-PO-001-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización de los gastos por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además la documentación que acredita la ejecución de los trabajos de asesoría en materia de seguridad social por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo contratado. Finalmente, exhiben las constancias que esclarecen la capacidad del proveedor para la prestación del servicio, así como los argumentos relativos a la forma de pago al proveedor; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de seguro vehicular; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$17,353.52.

20-DAM-PO-002-706500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la póliza de seguro, instrumento que advierte los términos y condiciones para la prestación del servicio de seguro vehicular, en el que se describen las características de la unidad asegurada, siendo coincidentes con las constancias documentales remitidas, que esclarecen la posesión y uso de dicha unidad en favor del municipio, acompañadas de su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mantenimiento vehicular; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$288,048.30.

20-DAM-PO-003-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron las actas de ayuntamiento en donde consta la autorización de los gastos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia de prestación del servicio de mantenimiento vehicular, anexando las constancias del alta de las unidades reparadas en el patrimonio público municipal, acompañadas de sus respectivos resguardos y memoria fotográfica, siendo coincidentes entre sí, constatando así, la ejecución de los servicios para mantenimiento del patrimonio de la entidad; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de arrendamiento de local; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$90,000.00.

20-DAM-PO-004-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias que advierten la personalidad del arrendador, así como los argumentos, debidamente soportados, referentes a la comprobación y pago de las cantidades observadas. En este mismo sentido, remiten la documentación que advierte el uso y destino del inmueble arrendado, siendo coincidente con la finalidad para la que fue convenido; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de local; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$72,000.00.

20-DAM-PO-005-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias que advierten la personalidad del arrendador, así como los argumentos, debidamente soportados, referentes a la comprobación y pago de las cantidades observadas. En este mismo sentido, remiten la documentación que advierte el uso y destino del inmueble arrendado, siendo coincidente con la finalidad para la que fue convenido; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de local; sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$12,000.00.

20-DAM-PO-006-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias que advierten la personalidad del arrendador, así como los argumentos, debidamente soportados, referentes a la comprobación y pago de las cantidades observadas. En este mismo sentido, remiten el instrumento jurídico, debidamente soportado, del cual se desprende la obligación de pago del arrendamiento a cargo de la entidad auditada, adjuntando además, la documentación que advierte el uso y destino del inmueble arrendado, siendo coincidente con la finalidad para la que fue convenido; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material para tanque desarenador; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$324,594.99.

20-DAM-PO-007-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento en donde consta la autorización de

los gastos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia documental que advierte la ejecución de la obra Construcción de Desarenador, de la cual se desprende la utilización de los materiales adquiridos, acompañada del control de almacén, con el que se acredita la recepción, destino y fin último de los materiales en la obra en mención; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de obsequios día de la madre; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$80,099.00.

20-DAM-PO-008-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento en donde consta la autorización de los gastos para la compra de obsequios para la rifa del día de las madres por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia fotográfica y documental que advierte la entrega y recepción de los bienes adquiridos por parte de las beneficiarias de los mismos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de instalación y mantenimiento de aires acondicionados; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$40,599.98.

20-DAM-PO-009-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten los contratos de suministro, instalación y mantenimiento de aire acondicionado, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además la documentación que acredita la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo contratado. Finalmente, exhiben las constancias del alta de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, con sus respectivos resguardos y memoria fotográfica, que advierten la posesión y custodia de los aires acondicionados para uso en las oficinas del ayuntamiento; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó

póliza contable por concepto de gastos por comprobar; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$20,000.00.

20-DAM-PO-010-706500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización de los gastos ejecutados vía reembolso parte del máximo órgano del gobierno municipal, así mismo, en lo que se refiere a compras de bienes muebles, remiten las constancias referentes a la selección de los proveedores, los comprobantes con requisitos fiscales y su alta en el patrimonio público municipal, esclareciendo con ello, que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos necesarios, para su reconocimiento y resguardo como parte del patrimonio municipal. En este mismo sentido, exhiben el informe de viáticos, conteniendo su integración y debida comprobación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de compra de calentador solar para ayuda social; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$4,000.00.

20-DAM-PO-011-706500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la solicitud de apoyo en especie por parte del asilo de ancianos, así como las constancias de recepción del calentador solar, por parte de los beneficiarios del mismo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de copiadoras; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$24,220.80.

20-DAM-PO-012-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización de los pagos por el concepto e importe observado, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de arrendamiento de copiadoras, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además la documentación que acredita el uso y disfrute de las copiadoras arrendadas por parte del municipio, de conformidad con lo contratado y pagado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de copiadoras; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$115,962.65.

20-DAM-PO-013-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización de los pagos por el concepto e importe observado, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de arrendamiento de copiadoras, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de renta de local para apoyo social; sin contar

con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$13,000.00.

20-DAM-PO-014-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias que advierten la personalidad del arrendador, así como los argumentos, debidamente soportados, referentes a la comprobación y pago de las cantidades observadas. En este mismo sentido, remiten el instrumento jurídico, debidamente soportado, del cual se desprende la obligación de pago del arrendamiento a cargo de la entidad auditada, adjuntando además, la documentación que advierte el uso y destino del inmueble arrendado, siendo coincidente con la finalidad para la que fue convenido; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de insumos para elaboración de uniformes; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$232,074.14.

20-DAM-PO-015-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización de los

pagos por el concepto e importe observado, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las reglas de operación del programa “Combatir el Rezago Social en el Municipio de Pihuamo, Jalisco” para el otorgamiento de uniformes escolares. En este mismo sentido, remiten la evidencia del control de inventarios, de las que se advierten las entradas y salidas de los insumos adquiridos para su utilización en la elaboración de los uniformes escolares, acompañadas de las evidencias de la recepción de los uniformes, por parte de los beneficiarios de los mismos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$98,078.00.

20-DAM-PO-016-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, de los gastos por el concepto e importe observado, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las constancias y bitácoras de los trabajos efectuados con la maquinaria arrendada, de conformidad con lo contratado y pagado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$127,135.81.

20-DAM-PO-017-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, de los gastos por el concepto e importe observado, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las constancias y bitácoras de los trabajos efectuados con la maquinaria arrendada, de conformidad con lo contratado y pagado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$14,872.00.

20-DAM-PO-018-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, de los gastos por el concepto e importe observado, junto con las constancias referentes a la ejecución de los trámites notariales, así como la justificación para su realización; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de becas para estudiantes; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$170,000.00.

20-DAM-PO-019-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, de los pagos observados, junto con las Reglas de operación para otorgar apoyo a personas de escasos recursos, las cuales contienen los criterios de elegibilidad y requisitos, acompañando a las mismas los listados de beneficiarios anexando sus expedientes, siendo coincidentes con las condiciones plasmadas para su otorgamiento en las reglas de operación. Finalmente exhiben, las constancias de recepción de las becas por parte de los beneficiarios; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mano de obra elaboración de uniformes; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$343,121.70.

20-DAM-PO-020-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron los contratos realizados con las costureras, a efecto de realizar los uniformes escolares para los estudiantes de educación básica, en los cuales se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios, junto con los argumentos y constancias que complementan la debida comprobación, registro y pago de las cantidades observadas. En este mismo sentido, remiten la evidencia de la ejecución de los trabajos y la entrega de los uniformes elaborados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de apoyo a personas de bajos

recursos; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$436,997.61.

20-DAM-PO-021-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, de los pagos observados, junto con las Reglas de operación para otorgar apoyo a personas de escasos recursos, las cuales contienen los criterios de elegibilidad y requisitos, acompañando a las mismas, las solicitudes de apoyo anexando las constancias que certifican el cumplimiento de las condiciones plasmadas para su otorgamiento. Finalmente remiten la evidencia de recepción de las ayudas en efectivo y en especie por parte de los beneficiarios, en este mismo sentido, para los apoyos otorgados en especie, se adjuntan las constancias referentes a la selección de los proveedores; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de insumos para contingencia sanitaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$167,760.05.

20-DAM-PO-022-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal de los gastos observados, junto con las constancias referentes a la selección de los proveedores. En este mismo sentido, remiten la evidencia del control de inventarios, de las que se advierten las entradas y salidas de los insumos adquiridos, acompañadas de los documentos que acreditan el uso, distribución y destino de los cubrebocas, caretas y gel antibacterial. Finalmente, exhiben los argumentos, debidamente soportados que esclarecen la comprobación y pago de las cantidades observadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$25,971.08.

20-DAM-PO-023-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento que advierten la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, de los pagos observados, junto con las Reglas de operación para otorgar apoyo a personas de escasos recursos, las cuales contienen los criterios de elegibilidad y requisitos, acompañando a las mismas las solicitudes de apoyo anexando las constancias que certifican el cumplimiento de las condiciones plasmadas para su otorgamiento. Finalmente exhiben, las constancias de recepción de los tinacos por parte de los beneficiarios; siendo procedente

la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$14,601.40.

20-DAM-PO-024-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además la documentación que acredita la elaboración del dictamen de las condiciones en que se encuentran las canchas del Tule, acompañando la documentación que acredita la capacidad técnica del valuador para la prestación del servicio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Pihuamo, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Equipamiento de pozo profundo El Frijol”, se detectaron inconsistencias; Importe \$985,401.96.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, seguimiento y terminación de la obra.

20-DOM-PO-001-706500-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

27.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Pihuamo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Volcanes”, observándose lo siguiente; Importe \$40,644.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-001-706500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue aportada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya fueron presentados los recibos oficiales de ingresos en favor del ente

auditado, con los que se acredita el pago por parte del urbanizador por el concepto de importe observado, por lo que no persiste ningún tipo de afectación al erario público, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el

segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

28.- A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y Evaluación de Programas, presentado por el Ayuntamiento de Pihuamo, se identificó que 5% de los indicadores resultó consistente; y entre estos el promedio de cumplimiento general de sus metas fue de 66.66. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento de sus metas. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de

Pihuamo solo dio cuenta de los resultados de la gestión o de los procesos concluidos.

29.- Además, en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión se identificó que se reportaron acciones por eje del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, relacionados con algunos objetivos de nivel fin y propósito previstos en el segundo informe de avances de gestión financiera. Sin embargo, no se incluyeron evidencias documentales que complementen dichos informes.

30.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento de sus metas, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 26 (veintiséis) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 26 (veintiséis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 24 (veinticuatro) observaciones por la cantidad de \$2,738,291.03 (Dos millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 03/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 24 (veinticuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$985,401.96 (Novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos un pesos 96/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$40,644.66 (Cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$40,644.66 (Cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.